

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. levantamiento afectación V.F 2022-00634

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

1°. Admitir la anterior demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR instaurada a través de apoderado judicial por el CONJUNTO RESIDENCIAL PORTUS PH contra EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR.

2°. En consecuencia, désele a la presente demanda el tramite indicado en el artículo 293 del Código General del Proceso.

3°. Córrase traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

4°. Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o bajo las exigencias de la ley 2213 de 2022.

5°. Notificar el presente proveído al Procurador Judicial del Ministerio Público adscrito al Despacho.

6°. Reconocer personería al Doctor RICARDO ANDRES ORDOÑEZ MUÑOZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Menendez Pimentel', written over a faint, circular official stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez

